

DICTAMEN DE LA COMISION DE RECTORIA SOBRE LAS ASOCIACIONES DEL PERSONAL ACADEMICO QUE SE HAN ACREDITADO PARA INTERVENIR EN LA ELABORACION DEL CAPITULO "CONDICIONES GREMIALES DEL PERSONAL ACADEMICO"

A.— La Comisión de Rectoría recibió la documentación de diversas Asociaciones, conforme a los acuerdos firmados y publicados en la "GACETA UNAM" del 25 de junio de 1975. Esas Asociaciones manifestaron su interés en participar en la elaboración del capítulo sobre "Condiciones Gremiales" del Estatuto del Personal Académico, y son las siguientes:

1.— Colegio de Profesores de Ciencias Administrativas de ENEP, Cuautitlán.

2.— Asociación de Colegios de Profesores de la Facultad de Derecho.

3.— Asociación de Profesores e Investigadores de la Escuela Nacional de Arquitectura.

4.— Asociación de Profesores e Investigadores de Humanidades.

5.— Colegio de Investigadores del Instituto de Biología.

6.— Colegio de Personal Académico del Centro de Ciencias del Mar y Limnología.

7.— Colegio del Personal Académico del Centro de Investigación de Materiales.

8.— Colegio de Personal Académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

9.— Colegio de Profesores de Técnica y Educación Quirúrgica de la Facultad de Medicina.

10.— Colegio de Profesores del Área de Arquitectura de ENEP Acatlán.

11.— Colegio de Profesores de Química de ENEP Cuautitlán.

12.— Sociedad de Investigadores Universitarios.

13.— Colegio de Profesores de la Facultad de Química.

14.— Unión de Profesores de Educación Física.

15.— Unión de Profesores de la Facultad de Odontología.

16.— Unión de Profesores de la Facultad de Ingeniería.

17.— Colegio de Profesores de Matemáticas de ENEP Cuautitlán.

18.— Asociación de Profesores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

19.— Colegio de Profesores de Ingeniería de ENEP Cuautitlán.

20.— Unión de Profesores de la Preparatoria "José Vasconcelos" (5).

21.— Asociación del Personal Académico de la Facultad de Contaduría y Administración.

22.— Asociación de Profesores Universitarios de México.

23.— Sindicato del Personal Académico de la UNAM.

24.— Asociación de Graduados, Pasantes y ex-Alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras.

25.— Colegio de Profesores e Investigadores del Departamento de Anatomía Humana de la Facultad de Medicina.

26.— Colegio de Investigadores del Instituto de Física.

27.— Federación de Asociaciones y del Personal Académico.

28.— Colegio de Profesores de Derecho de ENEP Acatlán.

B.— La Comisión de Rectoría estudió dicha

(Sigue)

documentación, pero para poder resolver si tienen una estructura y fines gremiales, únicamente tomó en consideración los siguientes aspectos de los Estatutos de las Asociaciones:

- 1.— Si la Asociación tiene fines gremiales.
- 2.— Si la afiliación es voluntaria.
- 3.— El carácter de asociado.
- 4.— La elección de órganos directivos.
- 5.— La duración de los órganos directivos.
- 6.— Las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- 7.— Quórum de las asambleas, y
- 8.— Sanciones.

No se analizaron otros preceptos de los Estatutos de las Asociaciones, porque ya se les había advertido, que en algunos Estatutos existen cláusulas que son completamente inaceptables para esta Casa de Estudios.

A continuación se realiza la compaginación de los Estatutos de cada una de las Asociaciones que entregó su documentación con los puntos que han sido señalados en los párrafos anteriores.

I.— ASOCIACION DE COLEGIOS DE PROFESORES DE LA FACULTAD DE DERECHO.

1.— Fines gremiales: la defensa de los intereses de sus agremiados frente a las autoridades universitarias, y se propugna por la preservación y constante superación de la situación económica de los mismos. (Acta de asamblea del 20 de junio de 1975, como apéndice de los Estatutos).

2.— Afiliación voluntaria: pueden afiliarse todos los profesores de la Facultad de Derecho (Artículo 7o).

3.— El carácter de asociado: los profesores pueden afiliarse a los Colegios de la Facultad de Derecho. Los asociados pueden ser: fundadores, numerarios y honorarios. (Artículos 4o, 5o, 6o, 7o y 8o).

4.— Elección de órganos directivos: el Consejo Directivo es electo por la Asamblea General. (Artículo 20).

5.— Duración de los órganos directivos: el Consejo Directivo dura dos años. (Artículo 20).

6.— Asambleas ordinarias y extraordinarias: las convoca el Consejo Directivo. (Artículo 23 fracción VIII).

La Asamblea se debe reunir por lo menos una vez cada tres meses. (Artículo 14). La notificación debe ser por correo o por cualquier otro medio con cinco días de anticipación, salvo en casos urgentes, que puede ser con 24 horas de anticipación. (Artículo 15).

7.— Quórum de las asambleas: la mitad más uno en primera convocatoria; en la segunda, los que asistan. (Artículo 13). La votación se toma por la mitad más uno de los presentes. (Artículo 13).

8.— Sanciones: no aparece este rubro en los Estatutos.

II.— ASOCIACION DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION.

1.— Fines gremiales: pugnar por la superación profesional, económica y social del personal académico de la Facultad. (Artículo 2o incisos 7 y 12).

2.— Afiliación voluntaria: podrá ingresar cualquier miembro del personal académico de la Facultad. (Artículo 7o).

3.— El carácter de asociado: la solicitud de ingreso debe ser aprobada por el Consejo de Representantes y ratificada por la Asamblea. (Artículo 7o).

4.— Elección de órganos directivos: el Consejo de Representantes, la Junta Directiva y la Comisión de Honor y Justicia son designados por la Asamblea General. (Artículos 25, 30 y 35).

5.— Duración de los órganos directivos: tanto el Consejo de Representantes, la Junta Directiva como la Comisión de Honor y Justicia, duran dos años. (Artículos 27, 30 y 35).

6.— Asambleas ordinarias y extraordinarias: las ordinarias son convocadas por la Junta Directiva. Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos cada seis meses. (Artículo 16). La convocatoria se hará a través de uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad o por otro procedimiento que acredite la citación con 5 días naturales de anticipación. (Artículo 17). Las extraordinarias las puede convocar el presidente de la Junta Directiva o el Consejo de Representantes. Pueden exigir que se convoque a asamblea extraordinaria, por lo menos el 5% de los asociados. (Artículo 16).

7.— Quórum de asambleas: la asistencia es de la mitad más uno de los asociados en primera convocatoria y la de los presentes en segunda; y la votación es por simple mayoría. (Artículo 18).

8.— Sanciones: suspensión, remoción del cargo directivo y expulsión de la Asociación. (Artículo 21, inciso 3)).

III. ASOCIACION DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE FISICA.

1.— Fines gremiales: la Asociación defenderá los intereses gremiales de sus miembros ante las autoridades universitarias y pugnará por su superación económica. (Artículo 4o).

2.— Afiliación voluntaria: pueden ingresar a la Asociación todos los miembros del personal académico del Instituto de Física. (Artículo 7o).

3.— El carácter de asociado: se adquiere al ser postulado por un asociado numerario, aceptar el descuento de cuotas y ser aprobado por la Asamblea. (Artículo 8o).

4.— Elección de órganos directivos: el Consejo Directivo es electo por la Asamblea General de Representantes. (Artículo 31). Las Comisiones Especiales son designadas por el Consejo Directivo y ratificadas por la Asamblea General. (Artículo 40).

5.— Duración de los órganos directivos: los miembros del Consejo Directivo durarán dos años y podrán ser reelectos una vez. (Artículo 31).

6.— **Asambleas ordinarias y extraordinarias:** la ordinaria sesionará mensualmente y cuantas veces el Consejo Directivo lo estime conveniente o lo solicite el 25% de los representantes. (Artículo 24). Las convoca el Consejo Directivo por correo u otro medio idóneo, con 10 días de anticipación o 48 horas en casos extraordinarios. (Artículo 25).

7.— **Quórum de las asambleas:** en primera convocatoria, se exige asistencia del 51%; y en segunda convocatoria, se sesionará con los que concurren. (Artículo 23). Las decisiones se tomarán con la votación de la mitad más uno de los miembros. (Artículo 19).

8.— **Sanciones:** se prevén la amonestación, la suspensión temporal y la exclusión. (Artículo 42).

IV. ASOCIACION DE PROFESORES E INVESTIGADORES DE HUMANIDADES.

1.— **Fines gremiales:** la Asociación defenderá los derechos laborales de sus agremiados. (Artículo 2o, inciso e)).

2.— **Afiliación voluntaria:** pueden ser miembros de la Asociación los integrantes del personal académico de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Escuela para Estudiantes Extranjeros y los Institutos de Humanidades. A nadie se negará el ingreso por razones ideológicas. (Artículos 7o y 8o).

3.— **El carácter de asociado:** se adquiere por solicitud y si se es miembro del personal académico de las dependencias citadas. (Artículos 7o y 8o).

4.— **Elección de órganos directivos:** tanto el Consejo Coordinador como las Comisiones, son designadas por la Asamblea General. (Artículos 19, 22 y 24).

5.— **Duración de los órganos directivos:** los miembros del Consejo Coordinador durarán un año y podrán ser reelectos una vez. (Artículo 21).

6.— **Asambleas ordinarias y extraordinarias:** se convocarán con cinco días hábiles de anticipación por los medios usuales y fijando la convocatoria en un tablero exterior del domicilio social. (Artículos 11, 13 y 14).

7.— **Quórum de asambleas:** deberán asistir el 50% más uno de los asociados en la primera convocatoria y 20% en la segunda. (Artículo 12).

8.— **Sanciones:** no se prevén en el Estatuto.

V.— COLEGIO DE PROFESORES DEL AREA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ENEP CUAUTITLAN

1.— **Fines gremiales:** el Colegio velará por el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus miembros. (Artículo 4o inciso f)).

2.— **Afiliación voluntaria:** para ingresar a la Asociación se requiere ser profesor de Ciencias Administrativas de la ENEP y así solicitarlo. (Artículo 7o).

3.— **El carácter de asociado:** se adquiere al ser profesor de Ciencias Administrativas de la ENEP

y con la aprobación de la Asamblea. (Artículo 7o).

4.— **Elección de órganos directivos:** la Mesa Directiva es designada por la Asamblea. (Artículo 17 inciso c)).

5.— **Duración de los órganos directivos:** la Mesa Directiva durará dos años en funciones y sus miembros podrán ser reelectos una vez para el período inmediato. (Artículos 35 y 36).

6.— **Asambleas ordinarias y extraordinarias:** la Asamblea se reunirá cuando menos dos veces al año y será convocada por el presidente. (Artículo 16).

7.— **Quórum de asambleas:** de asistencia, la mitad más uno de los miembros, en primera convocatoria; y los que asistan, en segunda. (Artículo 19). De votación, la mayoría de los presentes. (Artículo 18).

8.— **Sanciones:** separación decretada por la Asamblea. (Artículo 13 inciso b)).

(Sigue)



(Viene)

VI.— ASOCIACION DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE MEXICO.

1.— Fines gremiales: la Asociación buscará condiciones más decorosas para sus agremiados. (Artículo 2o inciso b)).

2.— Afiliación voluntaria: para ingresar se requiere: ser profesor, investigador, técnico o científico al servicio de la Universidad. (Artículo 3o).

3.— El carácter de asociado: Se adquiere al ser profesor, investigador, técnico o científico al servicio de la Universidad. (Artículo 3o).

4.— Elección de órganos directivos: el Consejo de la Asociación lo integran los presidentes de las uniones adheridas a ella y los representantes de profesores de las dependencias universitarias. (Artículo 10). Al Comité Ejecutivo lo elige la Asamblea General. (Artículo 14). A los Comités Ejecutivos de las uniones los elige la Asamblea General de la dependencia. (Artículo 26).

5.— Duración de los órganos directivos: los miembros del Consejo de la Asociación tienen una duración indeterminada en el cargo. (Artículos 10 a 12). El Comité Directivo dura 4 años. (Artículo 14). Los comités de las uniones duran 2 años. (Artículo 27).

6.— Asambleas ordinarias y extraordinarias: la ordinaria se celebra cada 4 años. (Artículo 8o). A las extraordinarias convoca el Comité Ejecutivo de acuerdo con el Consejo de la Asociación, cuando lo estime conveniente. (Artículo 8o).

7.— Quórum de las asambleas: no se prevé.

8.— Sanciones: Amonestación, suspensión temporal, destitución del cargo y expulsión. (Artículo 40).

VII.— COLEGIO DE INVESTIGADORES DEL INSTITUTO DE BIOLOGIA.

1.— Fines gremiales: no aparecen en los Estatutos.

2.— Afiliación voluntaria: los miembros del Colegio son los investigadores del Instituto de Biología. (Artículo 3o).

3.— El carácter de asociado: se adquirirá siendo miembro del Instituto y solicitándolo.

4.— Elección de órganos directivos: la Mesa Directiva se integra por un miembro de cada departamento del Instituto. (Artículo 13).

5.— Duración de los órganos directivos: la Mesa Directiva durará un año. (Artículo 13).

6.— Asambleas ordinarias y extraordinarias: las ordinarias se celebrarán por lo menos dos veces al año, y las extraordinarias a iniciativa de la Mesa Directiva y a solicitud de algún miembro del Colegio. (Artículo 7o).

7.— Quórum de las asambleas: en primera convocatoria, se requiere la asistencia de más del 50% de los miembros; si no se reúnen, 15 minutos después será declarada válida con la asistencia de una tercera parte de los miembros

activos. Las votaciones se tomarán por simple mayoría. (Artículos 8o y 9o).

8.— Sanciones: no se contienen.

VIII.— COLEGIO DE PROFESORES DEL AREA DE DERECHO DE ENEP ACATLAN.

1.— Fines gremiales: el Colegio velará por el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus miembros. (Artículo 4o inciso f)).

2.— Afiliación voluntaria: Para ingresar a la Asociación se requiere ser fundador o profesor de Derecho de ENEP. (Artículo 7o).

3.— El carácter de asociado: se adquiere al ser profesor de Derecho de ENEP y con la aprobación de la Asamblea. (Artículo 7o).

4.— Elección de los órganos directivos: la Mesa Directiva es designada por la Asamblea. (Artículo 17 inciso c)).

5.— Duración de los órganos directivos: la Mesa Directiva durará dos años en funciones y sus miembros pueden ser reelectos una vez para el período inmediato. (Artículos 35 y 36).

6.— Asambleas ordinarias y extraordinarias: la Asamblea se reunirá cuando menos dos veces al año y será convocada por el presidente. (Artículo 16).

7.— Quórum de las asambleas: de votación: la mayoría de los presentes. (Artículo 18). De asistencia: la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria, y, los que asistan, en segunda. (Artículo 19).

8.— Sanciones: separación decretada por la Asamblea. (Artículo 13 inciso b)).

IX. COLEGIO DEL PERSONAL ACADEMICO DEL CENTRO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGIA

1.— Fines gremiales: el Colegio defenderá los derechos de sus asociados en relación con la vida del Centro; velará por la correcta aplicación de la legislación universitaria, y hará las gestiones pertinentes ante las autoridades universitarias. (incisos e) y K) de sus objetivos).

2.— Afiliación voluntaria: todos los investigadores del Centro pueden solicitar su ingreso al Colegio. (Artículo 1o).

3.— El carácter de asociado: se adquiere siendo investigador del Centro y previa solicitud. (Artículo 1o).

4.— Elección de órganos directivos: la Mesa Directiva se integra por un presidente, un secretario y vocales representantes de las áreas que existen en el Centro. (Artículo 11).

5.— Duración de los órganos directivos: la Mesa Directiva durará uno o dos años opcionales en razón de la reelección. (Artículo 15).

6.— Asambleas ordinarias y extraordinarias: las ordinarias serán convocadas con 8 días de anticipación (Artículo 6o). Las extraordinarias se convocarán cuando la Mesa Directiva lo juzgue pertinente, a solicitud de cuando menos cinco miembros y por decisión mayoritaria de la asamblea ordinaria. (Artículo 5o).

7.- **Quórum de las asambleas:** las ordinarias funcionarán con simple mayoría y de no reunirse ésta, 15 minutos después serán válidas con la concurrencia del 25% de los colegiados. Las extraordinarias requerirán del 40% de los miembros; si no se reúnen, 30 minutos después serán válidas con la asistencia del 20%. (Artículo 7o).

8.- **Sanciones:** Exclusión. (Artículo 20).

X. COLEGIO DE PROFESORES DEL AREA DE QUIMICA DE ENEP CUAUTITLAN

1.- **Fines gremiales:** el Colegio velará por el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus miembros. (Artículo 4o inciso f)).

2.- **Afiliación voluntaria:** para ingresar a la Asociación se requiere ser fundador o profesor de Química de ENEP. (Artículo 7o).

3.- **El carácter de asociado:** se adquiere al ser profesor de Química y previa aprobación de la Asamblea. (Artículo 7o).

4.- **Elección de órganos directivos:** la Mesa Directiva es designada por la Asamblea. (Artículo 17, inciso c)).

5.- **Duración de los órganos directivos:** la Mesa Directiva durará dos años en funciones y sus miembros pueden ser reelectos una vez para el período inmediato. (Artículos 34 y 35).

6.- **Asambleas ordinarias y extraordinarias:** la Asamblea se reunirá cuando menos dos veces al año y será convocada por el presidente. (Artículo 16).

7.- **Quórum de las asambleas:** de votación: la mayoría de los presentes. (Artículo 18). De asistencia: la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria, y los que asistan en segunda. (Artículo 20).

8.- **Sanciones:** separación decretada por la Asamblea: (Artículo 13 inciso b)).

XI.- COLEGIO DEL PERSONAL ACADEMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE MATERIALES

1.- **Fines gremiales:** el Colegio procurará el mejoramiento de las actividades del personal académico del Centro, velará porque se cumpla la legislación universitaria e intervendrá en la solución de sus problemas. (Artículo 2o fracciones III y IV).

2.- **Afiliación voluntaria:** sólo se requiere para ingresar al Colegio ser miembro del personal académico del Centro. (Artículo 3o).

3.- **El carácter de asociado:** se adquiere con la sola solicitud. (Artículo 3o).

4.- **Elección de órganos directivos:** la Mesa Directiva es electa por la Asamblea General. (Artículo 24).

5.- **Duración de los órganos directivos:** los que integran la Mesa Directiva durarán dos años, pudiendo ser reelectos por un período. (Artículo 24).

6.- **Asambleas ordinarias y extraordinarias:** las ordinarias se celebrarán por lo menos cuatro al

año y serán convocadas por la Mesa Directiva. (Artículo 12). La fecha de las sesiones ordinarias se publicará con un año de anticipación. (Artículo 13). Las extraordinarias serán convocadas por la Mesa Directiva o por un mínimo del 20% de los miembros. Se convocarán con un mínimo de 24 horas de anticipación. (Artículos 15 y 16).

7.- **Quórum de las asambleas:** en sesión ordinaria, la asistencia exigida es del 50 % al inicio, del 25% media hora después y del 15% una hora después. (Artículo 14). En sesión extraordinaria se requiere la asistencia del 50% de los miembros. (Artículo 17). La votación será, en los casos normales, del 50% de los miembros. (Artículo 19).

8.- **Sanciones:** No se contienen.

XII. COLEGIO DEL PERSONAL ACADEMICO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS

1.- **Fines gremiales:** la Asociación integrará las comisiones necesarias para la defensa de los intereses gremiales de sus miembros. (Artículo 4 inciso b)).

2.- **Afiliación voluntaria:** para ser miembro se requiere formar parte del personal académico del Instituto, solicitarlo y ser admitido. (Artículos 7o y 8o).

3.- **El carácter de asociado:** se adquiere siendo miembro del personal académico del Instituto, postulado por un miembro numerario del Colegio, autorizando el descuento de cuotas y con la aprobación de la Asamblea. (Artículo 8o).

4.- **Elección de órganos directivos:** al Consejo Directivo lo designa la Asamblea. (Artículo 31). Las condiciones especiales las designa el Consejo Directivo con la aprobación de la Asamblea. (Artículo 40).

5.- **Duración de los órganos directivos:** los miembros del Consejo Directivo durarán dos años y pueden ser reelectos una vez. (Artículo 31).

6.- **Asambleas ordinarias y extraordinarias:** se convocan con 10 días de anticipación por lo menos y se hacen públicas por otros medios; en casos excepcionales se convocarán con 48 horas de anticipación (Artículo 20).

7.- **Quórum de las asambleas:** las decisiones se tomarán por votación de la mitad más uno de los miembros. (Artículo 19). En primera convocatoria se requerirá el 51% de los asociados y en segunda bastará con los que concurren. (Artículo 23).

8.- **Sanciones:** Amonestación, suspensión temporal de derechos y exclusión. (Artículo 42).

XIII.- COLEGIO DE PROFESORES DE INGENIERIA DE ENEP CUAUTITLAN.

1.- **Fines gremiales:** el Colegio buscará el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus asociados. (Artículo 2o. inciso f)).

(Sigue)

(Viene)

2.— Afiliación voluntaria: Basta para ser miembro del Colegio, solicitarlo y ser admitido. (Artículo 6o.).

3.— El carácter de asociado: Se adquiere siendo profesor de Ingeniería de la ENEP Cuautitlán. (Artículo 6o.).

4.— Elección de órganos directivos: el Consejo Directivo es designado por la Asamblea. (Artículo 22 inciso c)). La Junta de Honor está integrada por los cinco últimos expresidentes del Colegio. (Artículo 37).

5.— Duración de los órganos directivos: el Consejo Directivo dura dos años. (Artículo 25).

6.— Asambleas ordinarias y extraordinarias: las ordinarias se convocarán con anticipación no menor de una semana. (Artículo 16). Las extraordinarias son convocadas por el presidente a solicitud de 20 miembros. (Artículo 21).

7.— Quórum de las asambleas: para que sean válidas las decisiones, deben asistir la mitad más uno de los socios en primera convocatoria; y en segunda, serán válidas con los que concurren. (Artículo 18). Las decisiones se tomarán por votación de la mitad más uno de los presentes, o de los representados mediante carta poder. (Artículo 19).

8.— Sanciones: separación. (Artículo 10 inciso c)).

XIV. COLEGIO DE PROFESORES DE LA FACULTAD DE QUIMICA

1.— Fines gremiales: el Colegio buscará el mejoramiento económico y social de sus miembros. (Artículo 2o. incisos 1, 2 y 4).

2.— Afiliación voluntaria: para ser socio basta presentar solicitud y satisfacer los requisitos estatutarios. (Artículo 9o.).

3.— El carácter de asociado: se adquiere siendo profesor de la Facultad de Química con nombramiento vigente, con licencia o cuando sean separados sin causa justificada. (Artículos 8o y 10).

4.— Elección de órganos directivos: el Consejo Coordinador Colegiado y el Consejo de Representantes los elige la Asamblea. (Artículo 21).

5.— Duración de los órganos directivos: el Consejo de representantes y el Consejo Coordinador Colegiado durarán cuatro semestres. (Artículo 21).

6.— Asambleas ordinarias y extraordinarias: la Asamblea ordinaria se reunirá cada seis meses previa convocatoria del Consejo Coordinador Colegiado. (Artículo 15).

7.— Quórum de las Asambleas: para modificación de estatutos o disolución de la Asociación se requiere la asistencia del 51% en primera convocatoria; y en segunda podrá actuar con los que concurren siempre que esté presente el 20% del Consejo General de Representantes. (Artículo 17). En cualquier otro asunto, las decisiones serán válidas con los presentes. (Artículo 18). El

quórum de la votación es la mayoría de los presentes. (Artículo 19).

8.— Sanciones: amonestación verbal y amonestación escrita. (Artículo 39).

XV.— COLEGIO DE PROFESORES DEL AREA DE ARQUITECTURA DE ENEP ACATLAN.

1.— Fines gremiales: el Colegio velará por el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus miembros (Artículo 14 inciso f)).

2.— Afiliación voluntaria: para ingresar a la Asociación se requiere ser fundador o profesor de Arquitectura de ENEP. (Artículo 7o.).

3.— El carácter de asociado: Se adquiere al ser profesor de Arquitectura de ENEP y obteniendo la aprobación de la Asamblea. (Artículo 7o.).

4.— Elección de órganos directivos: la Mesa Directiva es designada por la Asamblea. (Artículo 17, inciso c)).

5.— Duración de los órganos directivos: la Mesa Directiva durará dos años en funciones y sus miembros pueden ser reelectos una vez para el período inmediato. (Artículos 35 y 36).

6.— Asambleas ordinarias y extraordinarias: la Asamblea se reunirá cuando menos dos veces al año y será convocada por el presidente. (Artículo 16).

7.— Quórum de las asambleas: de votación: mayoría de los presentes. (Artículo 18). De asistencia: la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria y los que concurren en segunda. (Artículo 19).

8.— Sanciones: separación decretada por la Asamblea. (Artículo 13 b)).

XVI.— FEDERACION DE ASOCIACIONES Y DEL PERSONAL ACADEMICO.

1.— Fines gremiales: la Federación representará y defenderá los intereses gremiales de sus asociados y buscará su superación económica. (Artículo 4o.).

2.— Afiliación voluntaria: para pertenecer a la Federación basta ser miembro del personal académico y solicitarlo. (Artículo 3o.).

3.— El carácter de asociado: se adquiere cuando es aceptada la solicitud. (Artículo 3o.).

4.— Elección de órganos directivos: al Consejo lo elige la Asamblea. (Artículo 9o. fracción II).

5.— Duración de los órganos directivos: el Consejo Directivo dura dos años. (Artículo 13).

6.— Asambleas ordinarias y extraordinarias: las ordinarias serán cuando menos cada seis meses y las extraordinarias cuando convoque el presidente, cinco o más de los miembros del Consejo Directivo o una tercera parte de los asociados. (Artículo 6o.).

7.— Quórum de las asambleas: para modificación de estatutos y disolución de la Federación se requiere la votación de las dos terceras partes de los miembros. (Artículo 20).

8.— Sanciones: no contienen.



XVII. SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM.

1.— **Fines gremiales:** el Sindicato protegerá a sus agremiados mediante el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses económicos. (Artículo 5o.).

2.— **Afiliación voluntaria:** serán miembros del Sindicato todos los integrantes del personal académico de la UNAM que firmen el acta constitutiva o ingresen con posterioridad. (Artículo 7o.).

3.— **El carácter de asociado:** se adquiere cuando la solicitud es aceptada, cualquiera que haya sido la forma de ingreso del candidato al personal académico. (Artículo 7o.).

4.— **Elección de órganos directivos:** El Consejo General se constituye por: un secretario de cada comité seccional, un delegado por cada 25 miembros o fracción mayor de 15 por cada sección, el Consejo General de Representantes, el Comité Ejecutivo del Sindicato (Artículo 22). El Consejo General de Representantes se forma con: un consejero por cada 50 afiliados o fracción mayor de 30, un consejero por cada sección y el Comité Ejecutivo. Lo eligen las asambleas seccionales. (Artículo 23). Para las comisiones: procedimiento especial de elección. (Artículo 24).

5.— **Duración de los órganos directivos:** El Consejo General de Representantes dura un año (Artículo 23). Las Comisiones durarán dos años (Artículo 24).

6.— **Asambleas ordinarias y extraordinarias:** las ordinarias del Congreso General serán anuales. (Artículo 26).

7.— **Quórum de las asambleas:** serán válidas

con la representación del 50% más uno de las secciones. (Artículo 26).

8.— **Sanciones:** amonestación, suspensión de derechos, destitución y expulsión. (Artículo 15).

XVIII. SOCIEDAD DE INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS.

1.— **Fines gremiales:** la Asociación agrupará a los investigadores de carrera con el fin de representar sus intereses gremiales ante las autoridades de la Universidad. (Artículo 4o.).

2.— **Afiliación voluntaria:** todos los investigadores de carrera de la Universidad podrán ingresar a la Asociación. (Artículo 6o.).

3.— **El carácter de asociado:** se adquiere siendo investigador de carrera postulado por tres asociados numerarios, solicitándolo y siendo aprobado. Además, se debe autorizar el descuento de la cuota quincenal y pagar la inscripción. (Artículo 8o.).

4.— **Elección de órganos directivos:** al Consejo Directivo lo elige la Asamblea General de Representantes (Artículo 30). Las comisiones especiales son designadas por el Consejo Directivo y ratificadas por la Asamblea. (Artículo 39).

5.— **Duración de los órganos directivos:** los miembros del Consejo Directivo durarán dos años, pudiendo reelegirse una vez. (Artículo 30).

6.— **Asambleas ordinarias y extraordinarias:** la convocatoria se remitirá por correo o por otro medio idóneo con diez días de anticipación. La Asamblea sesionará cuando menos cada seis meses o cuando lo estime conveniente el Consejo

(Sigue)

(Viene)

Directivo o lo solicite el 25% de los representantes. (Artículo 23).

7.— **Quórum de las asambleas:** en primera convocatoria se requiere la presencia del 75% de los representantes, y en segunda se sesionará con los que concurran. Para las votaciones se requerirá el 50% más uno (Artículo 19), salvo para reformar los estatutos y disolver la sociedad, caso en que se requerirá el 75%. (Artículo 19).

8.— **Sanciones:** amonestación, suspensión temporal y exclusión (Artículo 41).

XIX. UNION DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA.

1.— **Fines gremiales:** la Unión pugnará por obtener condiciones económicas y de trabajo decorosas para sus miembros. (Artículo 1o.).

2.— **Afiliación voluntaria:** Serán miembros de la Unión los profesores de alguna especialidad deportiva (Artículo 4o.).

3.— **El carácter de asociado:** se adquiere siendo profesor de alguna especialidad deportiva de la UNAM (Artículo 4o.).

4.— **Elección de órganos directivos:** al Comité Ejecutivo lo elige la Asamblea. (Artículo 33).

5.— **Duración de los órganos directivos:** el Comité Ejecutivo dura dos años. (Artículo 8o.).

6.— **Asambleas ordinarias y extraordinarias:** la ordinaria se celebrará cada dos años. (Artículo 31). Las extraordinarias en casos urgentes o cuando lo solicite la mitad más uno de los miembros (Artículo 32). La convocatoria se hará con 10 días de anticipación (Artículo 34).

7.— **Quórum de las asambleas:** la asistencia del 50% más uno de los socios; La votación: la mayoría de los presentes. (Artículo 37).

8.— **Sanciones:** amonestación, suspensión temporal, destitución del cargo y expulsión (Artículo 41).

XX.— UNION DE PROFESORES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.

1.— **Fines gremiales:** la Unión pugnará por el mejoramiento de sus miembros y los defenderá ante quien corresponda. (Artículo 20).

2.— **Afiliación voluntaria:** pueden ingresar todos los miembros del personal académico de la Facultad. (Artículo 5o.).

3.— **El carácter de asociado:** se adquiere solicitándolo por escrito y siendo admitido. (Artículo 5o.).

4.— **Elección de órganos directivos:** al Colegio de Representantes lo eligen los miembros de las secciones (Artículo 19). Al Consejo Directivo lo elige el Colegio de Representantes (Artículo 32). La Comisión de Justicia es electa por el Colegio de Representantes (Artículo 42).

5.— **Duración de los órganos directivos:** el Consejo Directivo dura dos años y sus miembros pueden reelegirse una vez. (Artículos 30 y 31). El Colegio de Representantes dura dos años (Artículo 21). La Comisión de Justicia dura dos años



y sus miembros se pueden reelegir una vez. (Artículo 42).

6.— **Asambleas ordinarias y extraordinarias:** son convocadas por el presidente del Consejo Directivo, cuando lo solicite el 20% o más de los miembros de la Unión o del Consejo de Representantes. (Artículo 14). La convocatoria será expedida con ocho días de anticipación. (Artículo 17).

7.— **Quórum de las asambleas:** en la primera convocatoria se requiere el 50% de asistencia y en la segunda, la reunión se celebrará con quienes asistan. (Artículo 16).

8.— **Sanciones:** amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión de un año, retiro del cargo, y expulsión. (Artículo 46).

XXI. UNION DE PROFESORES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

1.— **Fines gremiales:** la Unión defenderá a sus miembros, dentro de la legislación universitaria, frente a cualquier autoridad. (Artículo 3o. incisos 4 y 6).

2.— **Afiliación voluntaria:** podrá ser miembro de la Unión cualquier profesor de la Facultad de Odontología. (Artículo 9o.).

3.— **El carácter de asociado:** se adquiere al presentar la correspondiente solicitud en la que se acepten los Estatutos de la Unión, siendo presentado por dos miembros, pagando la cuota correspondiente y obteniendo la aprobación de la Asamblea. (Artículo 9o.).

4.— **Elección de órganos directivos:** la Junta Directiva, el Cuerpo Consultivo, la Comisión de Honor y las demás que se formen, serán designados por los asociados. (Artículos 16 fracciones III y V, y 27).

5.— **Duración de los órganos directivos:** la Junta Directiva durará dos años. (Artículo 24).

6.— **Asambleas ordinarias y extraordinarias:** las convocará la Junta Directiva o en su defecto el 5% de los asociados por conducto de un juez. (Artículo 21).

7.— **Quórum de las asambleas:** será determinado por los reglamentos. (Artículo 20).

8.— **Sanciones:** expulsión. (Artículo 13).



XXII.— ASOCIACION DE PROFESORES DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

1.— **Fines gremiales:** la Asociación pugnará por el mejoramiento constante de los niveles de vida de los asociados y defenderá sus derechos. (Artículo 2o. inciso e)).

2.— **Afiliación voluntaria:** pueden ingresar a la Asociación los miembros del personal académico de la Facultad que lo soliciten. (Artículo 3o.).

3.— **El carácter de asociado:** se adquiere manifestando la voluntad de pertenecer a la Asociación y siendo aprobado. (Artículo 3o.).

4.— **Elección de los órganos directivos:** la Mesa Directiva y las Comisiones Especiales son designadas por la Asamblea. (Artículo 6o. fracción III).

5.— **Duración de los órganos directivos:** la Mesa Directiva durará en su cargo dos años y sus miembros no pueden ser reelectos para el período inmediato. (Artículo 17).

6.— **Asambleas ordinarias y extraordinarias:** las ordinarias se celebrarán cada tres meses y serán convocadas con ocho días de anticipación. (Artículos 8o. y 9o.). Las extraordinarias serán convocadas por la Mesa Directiva cuando lo considere necesario, por decisión tomada en Asamblea ordinaria o cuando lo solicite cuando menos el 5% de los asociados. (Artículo 9o.).

7.— **Quórum de las asambleas:** para las reuniones ordinarias es el 50% de los socios; después de media hora la asamblea se celebrará con los presentes. (Artículo 11). El quórum de votación es el de la mayoría de los presentes, salvo el caso de modificación de estatutos, para el que se requiere la mitad más uno de los asociados. (Artículo 16).

8.— **Sanciones:** no se contienen.

XXIII. ASOCIACION DE PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARQUITECTURA.

1.— **Fines gremiales:** la Asociación agrupará a los miembros del personal académico de la Escuela Nacional de Arquitectura, con el fin de representar sus intereses gremiales ante las

autoridades universitarias y ante personas físicas y morales dentro y fuera de la Universidad. (Artículo 4o.).

2.— **Afiliación voluntaria:** pueden pertenecer a la Asociación los miembros del personal académico de la Escuela Nacional de Arquitectura. (Artículo 7o.).

3.— **El carácter de asociado:** se adquiere al ser aprobado su ingreso por la Asamblea de Representantes, siendo postulado por tres asociados, presentando currículum vitae, entregando un trabajo inédito y cubriendo la cuota de admisión señalada por el Consejo Directivo. (Artículo 8o.).

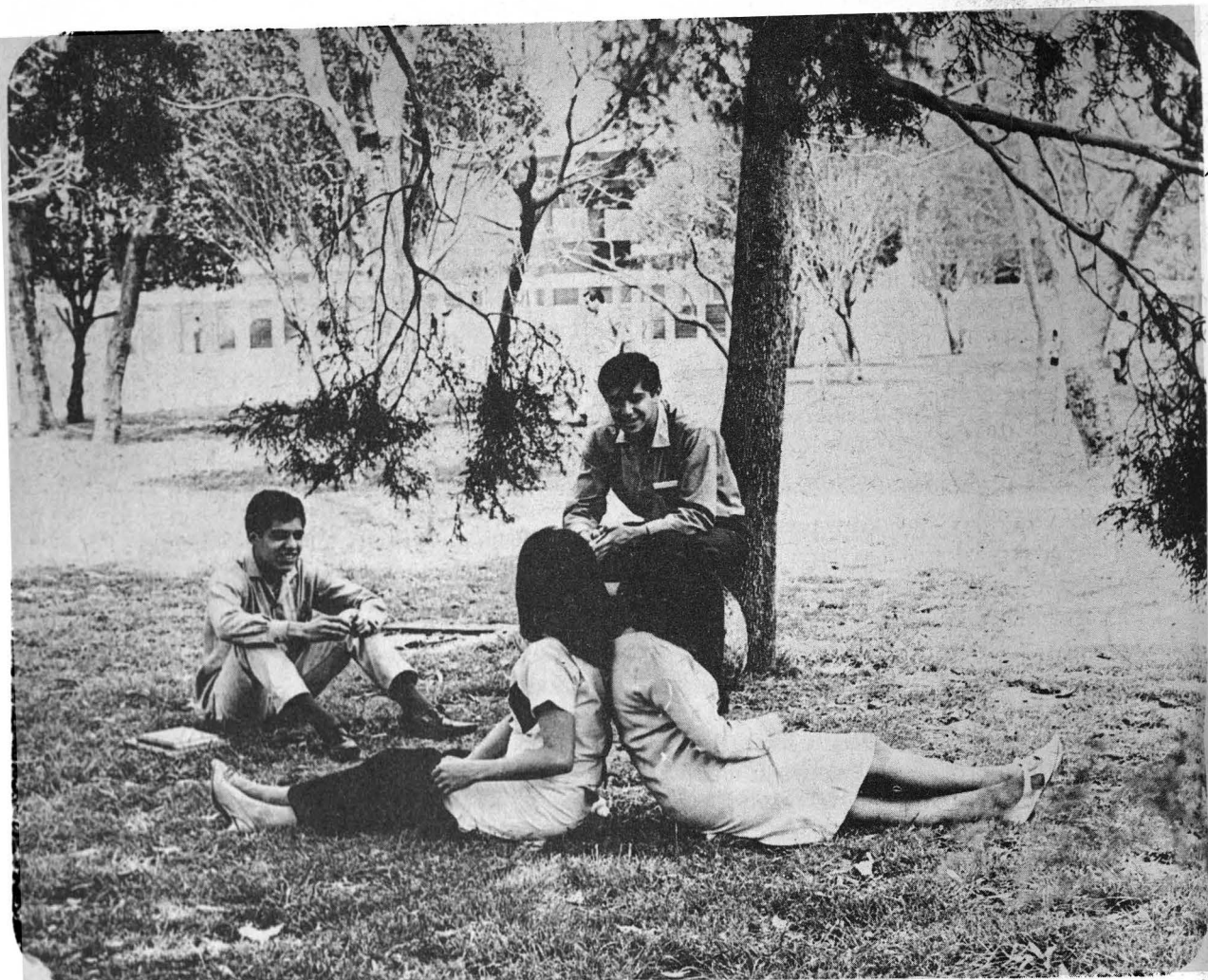
4.— **Elección de órganos directivos:** a) la Asamblea de Representantes: un representante por cada 20 miembros (Artículos 20 y 21); b) Consejo Directivo: electo por la Asamblea de Representantes. (Artículos 28 a 30); c) Comisiones Especiales: designadas por el Consejo Directivo y ratificadas por la Asamblea. (Artículos 38 y 39); d) Asambleas Internas: constituidas por el personal académico de la Unidad. (Artículos 41 y 42).

5.— **Duración de los órganos directivos:** a) Asamblea de Representantes: las representaciones se considerarán irrevocables durante un año. (Artículo 21); b) Consejo Directivo: durarán dos años sin reelección para el período inmediato. (Artículo 30).

6.— **Asambleas ordinarias y extraordinarias:** son convocadas por el Consejo Directivo (Artículo 34). Sesionan una vez cada dos meses y las veces que el Consejo Directivo lo estime conveniente o lo solicite el 25% de los representantes. (Artículo 23). La convocatoria se remitirá por correo o utilizando medios igualmente idóneos, con diez días de anticipación. En casos excepcionales podrá ser convocada con un mínimo de 48 horas. (Artículo 24).

7.— **Quórum de las asambleas:** 50% más uno de los representantes en primera convocatoria; en segunda, con el número de representantes que concurra. (Artículo 22). Votación: Asamblea

(Sigue)



(Viene)

General, 50% de los asociados. (Artículo 19).
Asamblea de Representantes: la mitad más uno de los presentes y votantes. (Artículo 22).

8.— Sanciones: amonestación escrita, suspensión temporal en los derechos de asociado y exclusión. (artículo 47).

XXIV.— COLEGIO DE PROFESORES DE MATEMATICAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES CUAUTITLAN.

1.— Fines gremiales: el Colegio velará por el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus asociados, así como la protección de sus prestaciones. (Artículo 4o inciso f).

2.— Afiliación voluntaria: pueden pertenecer al Colegio los profesores en área de matemáticas de la ENEP Cuautitlán. (Artículo 7o.).

3.— El carácter de asociado: se adquiere al resolver la Asamblea sobre la admisión. (Artículo 17).

4.— Elección de órganos directivos: la Mesa Directiva es nombrada por la Asamblea General. (Artículo 17).

5.— Duración de los órganos directivos: la Mesa Directiva durará en funciones dos años. (Artículo 35). Los miembros de la Mesa pueden ser reelectos por una sola vez para el ejercicio social inmediato posterior. (Artículo 36).

6.— Asambleas ordinarias y extraordinarias: la Asamblea se reunirá cuando menos dos veces al año, y será convocada por el presidente de la Mesa Directiva. (Artículo 16). Los citatorios para las asambleas generales ordinarias se harán con anticipación no menor de 48 horas. (Artículo 18). El presidente convoca a Asamblea extraordinaria. (Artículos 16 y 22 inciso e)).

7.— Quórum de las asambleas: la mitad más uno de los asociados activos en primera convocatoria; en segunda, cualquiera que sea el número de asociados presentes. (Artículo 19). Votación: las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los asociados activos presentes, considerándose mayoría el 66%. (Artículo 20).

8.— Sanciones: exclusión, de la que resuelve la Asamblea General. (Artículo 17 inciso a)).

XXV.— COLEGIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES DEL DEPARTAMENTO DE "ANATOMIA HUMANA" DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.A.M. A.C.

1.— Fines gremiales: el Colegio tendrá por objeto defender los derechos laborales de sus asociados ante las autoridades universitarias. (Artículo 4o fracción II).

2.— Afiliación voluntaria: ser profesor de Anatomía Humana o materias afines en la

Facultad de Medicina. (Artículo 8o fracción I).

3.— **El carácter de asociado:** se adquiere al ser aceptado el ingreso por la Asamblea General. (Artículo 8o fracción II).

4.— **Elección de órganos directivos:** El Consejo Directivo es electo por la Asamblea General. (Artículo 16 fracción III).

5.— **Duración de órganos directivos:** los miembros del Consejo Directivo durarán dos años y podrán ser reelectos (Artículo 21).

6.— **Asambleas ordinarias y extraordinarias:** ordinaria. Se reúne por lo menos una vez al año. (Artículo 13). Extraordinaria: cada vez que sea convocada por el Consejo Directivo, o a solicitud de por lo menos cinco asociados. (Artículo 13). Las convocatorias serán suscritas por el presidente, se remitirán por correo y se harán públicas en un periódico de la Ciudad de México. Podrá citarse por teléfono o por cualquier otro medio igualmente idóneo. Deberán hacerse por lo menos con dos días de anticipación. (Artículo 14).

7.— **Quórum de las asambleas:** asistencia: la mitad más uno de los asociados, en primera convocatoria; en segunda, el número de miembros que asistan. (Artículo 12). Votación: mayoría. (Artículo 15).

8.— **Sanciones:** exclusión, decidida por la Asamblea por mayoría de tres cuartas partes del total de sus miembros, a propuesta del Consejo Directivo o por un grupo no menor de la tercera parte de los miembros. (Artículo 10 fracción I inciso b).

C.— Las Asociaciones que entregaron padrones son las siguientes:

1.— Colegio de Profesores de Ciencias Administrativas de ENEP, Cuautitlán.

2.— Asociaciones de Colegios de Profesores de la Facultad de Derecho.

3.— Asociación de Profesores e Investigadores de la Escuela Nacional de Arquitectura.

4.— Asociación de Profesores e Investigadores de Humanidades.

5.— Colegio de Investigadores del Instituto de Biología.

6.— Colegio de Personal Académico del Centro de Ciencias del Mar y Limnología.

7.— Colegio del Personal Académico del Centro de Investigación de Materiales.

8.— Colegio de Personal Académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

9.— Colegio de Profesores de Técnica y Educación Quirúrgica de la Facultad de Medicina.

10.— Colegio de Profesores del Área de Arquitectura de ENEP Acatlán.

11.— Colegio de Profesores de Química de ENEP Cuautitlán.

12.— Sociedad de Investigadores Universitarios.

13.— Colegio de Profesores de la Facultad de Química.

14.— Unión de Profesores de Educación Física.

15.— Unión de Profesores de la Facultad de Odontología.

16.— Unión de Profesores de la Facultad de Ingeniería.

17.— Colegio de Profesores de Matemáticas de ENEP Cuautitlán.

18.— Asociación de Profesores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

19.— Colegio de Profesores de Ingeniería de ENEP Cuautitlán.

20.— Unión de Profesores de la Preparatoria "José Vasconcelos" (5).

21.— Asociación del Personal Académico de la Facultad de Contaduría y Administración.

22.— Asociación de Profesores Universitarios de México.

23.— Sindicato del Personal Académico de la UNAM.

24.— Asociación de Graduados, Pasantes y ex-Alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras.

25.— Colegio de Profesores e Investigadores del Departamento de Anatomía Humana de la Facultad de Medicina.

D.— Las Asociaciones que han presentado constancias de afiliación individual son las siguientes:

1.— Sociedad de Investigadores Universitarios.

2.— Colegio de Personal Académico del Centro de Ciencias del Mar y Limnología.

3.— Asociación de Profesores e Investigadores de Humanidades.

4.— Colegio de Personal Académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

5.— Colegio del Personal Académico del Centro de Investigación de Materiales.

6.— Colegio de Profesores e Investigadores del Departamento de Anatomía Humana de la Facultad de Medicina.

7.— Asociación de Profesores Universitarios de México.

8.— Asociación de Colegios de Profesores de la Facultad de Derecho.

9.— Unión de Profesores de la Facultad de Odontología.

10.— Unión de Profesores de la Facultad de Ingeniería.

11.— Sindicato del Personal Académico de la UNAM.

12.— Asociación de Profesores e Investigadores de la Escuela Nacional de Arquitectura.

13.— Colegio de Profesores del Área de Arquitectura de ENEP Acatlán.

14.— Colegio de Profesores de Ciencias Administrativas de ENEP Cuautitlán.

15.— Colegio de Investigadores del Instituto de Biología.

E.— Del análisis de la documentación presentada por las diversas asociaciones y cuyos principales puntos han sido analizados en este dictamen, se desprende el interés, estructura y fines gremiales de una serie de Asociaciones, y

(Sigue)

(Viene)

por tanto, la Comisión de Rectoría con base en el punto número tres del Acuerdo del Consejo Universitario del 10 de junio de 1975; en los acuerdos suscritos con diversas asociaciones y aprobados por el Consejo Universitario el 3 de julio y en el Acta del día 2 de julio, dictamina y resuelve, conforme a los elementos señalados, que están facultadas para intervenir en la elaboración del capítulo "Condiciones Gremiales, del Personal Académico", las siguientes Asociaciones:

- 1.— Asociación del Colegio de Profesores de la Facultad de Derecho.
- 2.— Asociación del Personal Académico de la Facultad de Contaduría y Administración.
- 3.— Asociación del Personal Académico del Instituto de Física.
- 4.— Asociación de Profesores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 5.— Asociación de Profesores e Investigadores de Humanidades.

6.— Asociación de Profesores e Investigadores de la Escuela Nacional de Arquitectura.

7.— Asociación de Profesores Universitarios de México.

8.— Colegio del Personal Académico del Centro de Ciencias del Mar y Limnología.

9.— Colegio del Personal Académico del Centro de Investigación de Materiales.

10.— Colegio del Personal Académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

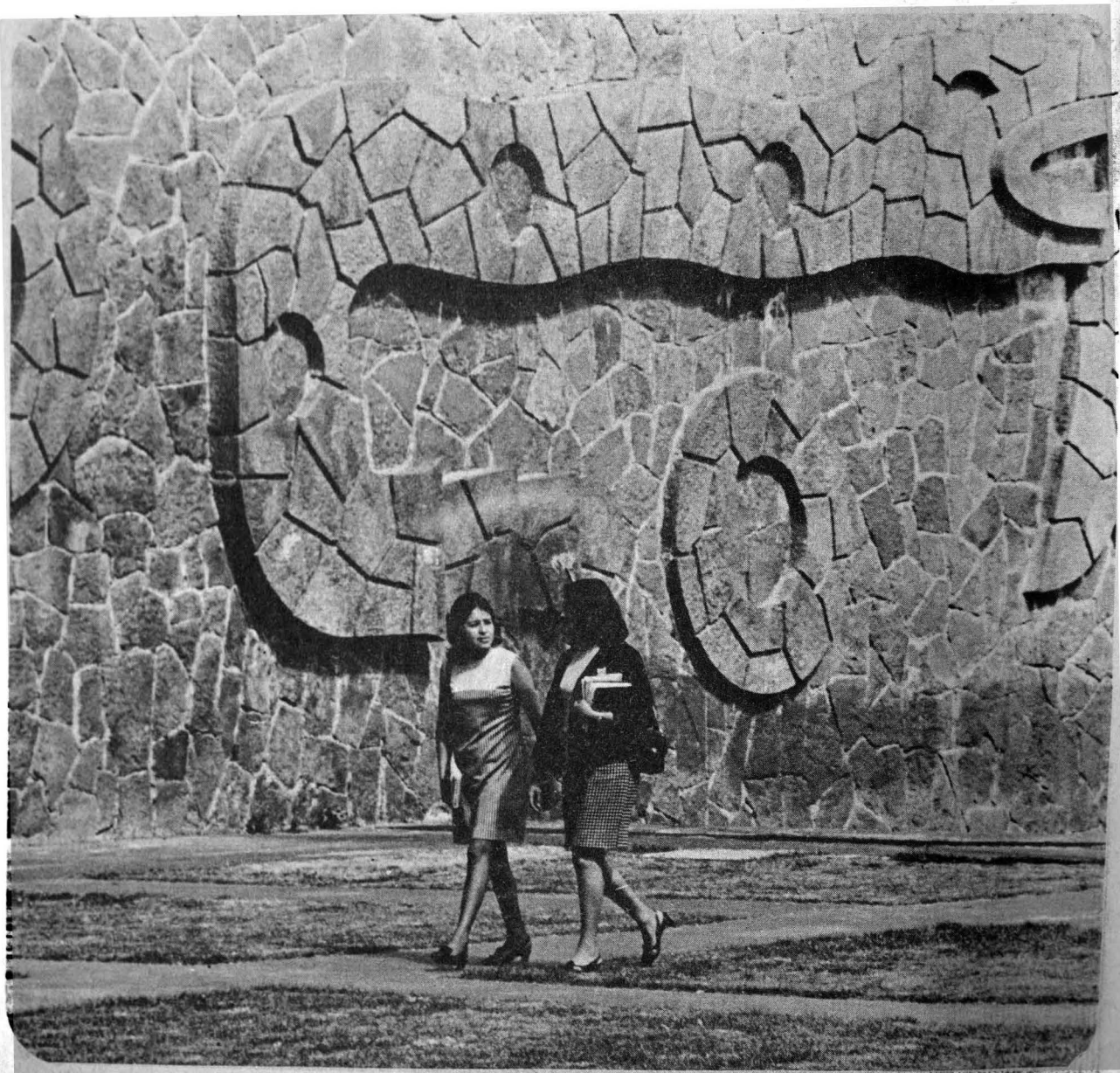
11.— Colegio de Profesores de Ingeniería de la ENEP Cuautitlán.

12.— Colegio de Profesores del Area de Arquitectura de la ENEP Acatlán.

13.— Colegio de Profesores del Area de Ciencias Administrativas de la ENEP Cuautitlán.

14.— Colegio de Profesores del Area de Derecho de la ENEP Acatlán.

15.— Colegio de Profesores del Area de Química de la ENEP Cuautitlán.



16.— Colegio de Profesores de la Facultad de Química.

17.— Federación de Asociaciones y del Personal Académico de la UNAM.

18.— Sindicato del Personal Académico de la UNAM.

19.— Sociedad de Investigadores Universitarios.

20.— Unión de Profesores de Educación Física.

21.— Unión de Profesores de Ingeniería.

22.— Unión de Profesores de la Facultad de Odontología.

23.— Colegio de Profesores de Matemáticas de ENEP Cuautitlán.

24.— Colegio de Profesores e Investigadores del Departamento de Anatomía Humana de la Facultad de Medicina.

Por otra parte, la Comisión de Rectoría encuentra que el Colegio de Investigadores del Instituto de Biología, expresa perseguir fines gremiales. El Colegio de Profesores de Técnicas de Educación Quirúrgica de la Facultad de Medicina no entregó la documentación completa que permita hacer un análisis e incluirlo entre las Asociaciones acreditadas para participar en la elaboración del "Capítulo" mencionado. La Asociación de Graduados, Pasantes y ex-Alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras no es una

Asociación del Personal Académico. La Unión de Profesores, Empleados y Trabajadores de la Escuela Nacional Preparatoria Núm. 5, presentó

extremopráneamente la documentación respectiva, por lo que tampoco puede ser considerada para intervenir en las pláticas mencionadas.

Por tanto, las Asociaciones que no han acreditado los supuestos indispensables para poder intervenir en la elaboración del mencionado "Capítulo" son las siguientes:

1.— Colegio de Investigadores del Instituto de Biología.

2.— Colegio de Profesores de Técnicas y Educación Quirúrgica de la Facultad de Medicina.

3.— Asociación de Graduados, Pasantes y ex-Alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras.

4.— Unión de Profesores, Empleados y Trabajadores de la Escuela Nacional Preparatoria Núm. 5.

La Comisión de Rectoría entrega a cada Asociación una copia del dictamen y las invita a que a la brevedad posible se fije día y hora para empezar las pláticas para la elaboración del Capítulo sobre "Condiciones Gremiales del Personal Académico".

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, México, D.F., 15 de julio de 1975.
LA COMISION DE RECTORIA

LIC. SERGIO DOMINGUEZ VARGAS

ING. JAVIER JIMENEZ ESPRIU

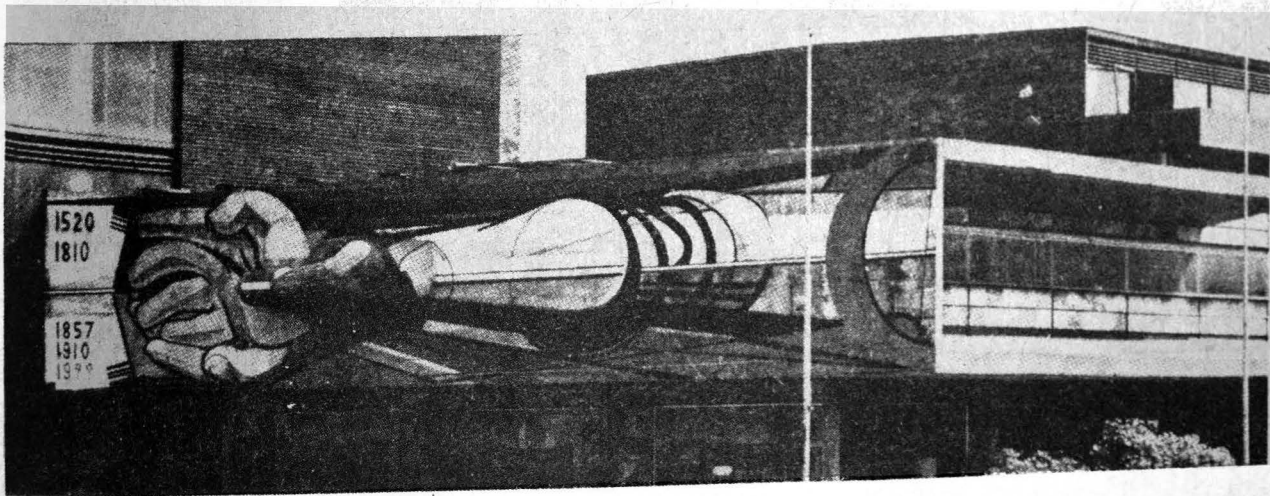
LIC. JORGE CARPIZO

LIC. FEDERICO ANAYA SANCHEZ

LIC. FELIPE RODRIGUEZ PEREZ

LIC. MANUEL MARQUEZ

DR. LUIS ESTEVA MARABOTO



**DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES
FACULTAD DE INGENIERIA
U.N.A.M.
CURSOS DE MAESTRIA Y DOCTORADO**

La División de Estudios Superiores de la Facultad de Ingeniería, UNAM, ofrece las siguientes Maestrías y Doctorados:

Maestría en Ingeniería en:

Control
Electrónica
Estructuras
Hidráulica
Investigación de Operaciones
Mecánica Teórica y Aplicada

Mecánica
Mecánica de Suelos
Petrolera
Potencia
Planeación
Sanitaria

Doctorados en Ingeniería en:

Estructuras
Hidráulica
Mecánica Teórica y Aplicada

Mecánica de Suelos
Investigación de Operaciones

Programa de Actividades para el
2o. Semestre de 1975

Exámenes de admisión

4,5 y 6 de agosto
(período único)

Resultados
Inscripciones

8 de agosto
11 al 15 de agosto

INFORMES:

División de Estudios Superiores de la Facultad
de Ingeniería: Apartado Postal 70-256. Cd. Universitaria,
México 20 D.F. Teléfono: 548-58-77.

EL DIRECTOR DE LA FACULTAD

M. en C. Enrique Del Valle Calderón.

EL JEFE DE LA DIVISION

Dr. Octavio A. Rascón Chávez.

**A LOS BACHILLERES DE LA GENERACION 72-74 DEL PLANTEL
No. 1 DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA.**

Sirvanse presentarse el Día 18 de Julio a la 12.00 horas en el aula
"Justo Sierra" de la Escuela Nacional Preparatoria No. 1 Plantel
"Gabino Barreda", para recoger Diploma de la Generación.

Atentamente
"Por mi Raza Hablara el Espíritu"
México, D.F. Julio de 1975.

El Director
Lic. Manuel Cabrera López

PREMIO ANUAL DE COMPOSICION

"SILVESTRE REVUELTAS"

El Departamento de Música de la Dirección General de Difusión Cultural de la UNAM ha lanzado su convocatoria para el premio anual de composición **Silvestre Revueltas**, en el que podrán participar todos los compositores, sin límites de edad o

nacionalidad.

Las obras con que participen en este evento deberán ser escritas para instrumentos solistas (hasta cinco instrumentos como máximo), ser inéditas y tener una duración no mayor de 20 minutos. Los autores debe-

rán entregar sus obras en papel transparente, apto para la reproducción heliográfica, a tinta o lápiz fuente.

Todos los trabajos deberán estar firmados con un seudónimo y no contener ningún dato que permita la identificación de su autor, pero acompañados de un sobre con el nombre de la obra en su parte superior, conteniendo el seudónimo y el nombre real así como la dirección del compositor.

Este año el premio **Silvestre Revueltas** consistirá en la ejecución de la obra, Diploma y 20 mil pesos en efectivo al primer lugar, y 10 mil pesos, ejecución de la obra y diploma al segundo. A juicio del jurado podrá haber menciones honoríficas que constarán en los diplomas correspondientes. Dicho jurado estará integrado por los compositores Lan Adomian (premio **Silvestre Revueltas** 1974), Blas Galindo y Leonardo Velázquez, quienes emitirán voto particular y razonado por escrito en cada una de las obras presentadas. Su fallo será inapelable.

La entrega de los premios se hará durante un concierto especial en enero de 1976.

Los compositores podrán entregar sus obras hasta el 14 de noviembre de 1975 inclusive, debiendo dirigirse a: Premio **Silvestre Revueltas**, Departamento de Música, 10o. Piso Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, México 20, D.F.

IN MEMORIAM

PRIMER DIALOGO

FRAY ALBERTO DE EZCURDIA

"CRISTIANISMO Y MARXISMO"

PARTICIPAN :

SERGIO MENDEZ ARCEO
TOMAS ALLAZ
JUAN GARZON
FROILAN M. LOPEZ MARVAEZ
CARLOS PEREYRA
RICARDO GUERRA

JUEVES 17 DE JULIO DE 1975
A LAS 19 HORAS
AUDITORIO JUSTO SIERRA C.U.

LA OFUNAM EN CHAPULTEPEC EN LA SEGUNDA TEMPORADA DE CONCIERTOS

El ballet completo *El pájaro de fuego* (1910) de Igor Stravinsky, fue interpretado por vez primera, por la Orquesta Filarmónica de la UNAM, dirigida por su titular el maestro Eduardo Mata, el sábado en el alcázar del Castillo de Chapultepec.

Dicha obra formó la parte central del programa que presentó la OFUNAM, dentro de su Segunda Temporada de Concier-tos de 1975, en el que se interpretó también *Introducción y allegro* (1905), de Maurice Ravel, y el *Concierto No. 24 para piano y orquesta en Do menor, K. 491*, de Wolfgang Amadeus Mozart, con la actuación del pianista André Tchaikovsky; obras que se interpretaron en la primera parte.

En la obra de Ravel tuvo una singular actuación una joven arpista universitaria, quien recibió al final de su ejecución el aplauso entusiasta de los asistentes, quienes premiaron su cuidado e interés por sus solos de arpa.

Inmediatamente después, el solista André Tchaikovsky ejecutó una de las obras más drámaticas de la literatura pianística, el *Concierto en Do menor*, de Mozart; por su parte la OFUNAM y su director

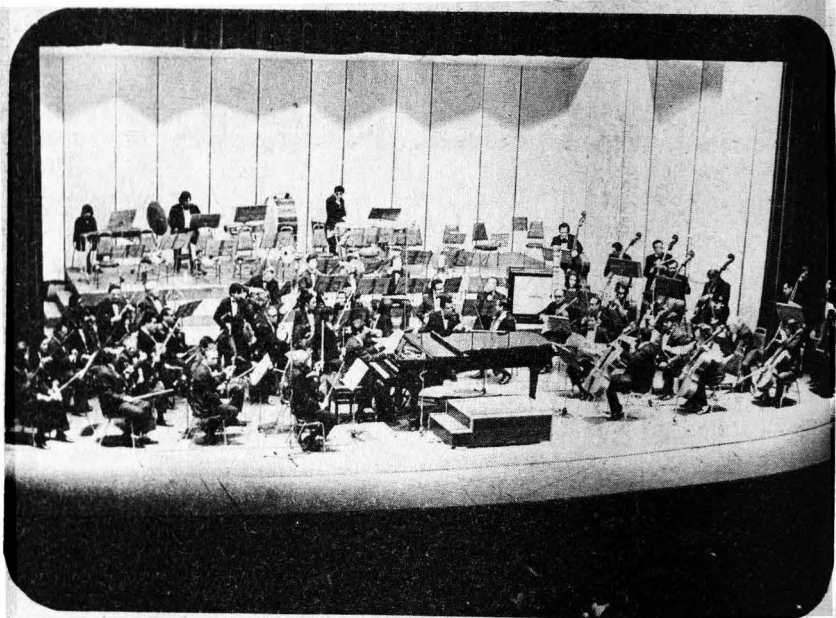
presentaron un excelente acompañamiento.

André Tchaikovsky, interesado en la obra del 'niño prodigio' del arte musical, concedió como 'encore' una pequeña mazurka del mismo, al finalizar su actuación.

Posteriormente, el maestro Mata al frente de la Orquesta Filarmónica ofreció la versión del *Feuervogel Ballet* (1910), de Stravinsky, la cual causara por lo novedoso de su composición, durante su estreno en el Teatro de la Opera de París, el 25 de junio de 1910, uno de los más

grandes escándalos que se recuerdan.

Balanceando siempre la sonoridad y cantabilidad del conjunto, marcando con su batuta el ritmo preciso y la mano izquierda la altura deseada, los ademanes del maestro Mata reflejaban el goce interior que produce la bella sonoridad de cuerdas y metales, sobre todo en el tema final de esta obra genial. El público que asistió a dicha audición, le saludó de pie al terminar con un aplauso, el que compartió con los componentes de la OFUNAM.



GACETA UNAM

Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. Guillermo Soberón Acevedo
Rector

Ing. Javier Jiménez Espriú
Secretario General Auxiliar

Lic. Sergio Domínguez Vargas
Secretario General

Dr. Valentín Molina Piñero
Secretario de la Rectoría

La Gaceta UNAM, aparece los lunes, miércoles y viernes en periodos de clases y los miércoles durante exámenes y vacaciones parciales.

Publicada por la Dirección General de Información.

11o. Piso de la Rectoría

C.U. México 20, D.F.

Franquicia postal por acuerdo presidencial del 8 de mayo de 1940.